



ASUNTOS PERSONAL 2019/113 1575
ml

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DOS EDUCADORES/EDUCADORAS DE PROGRAMA Y FORMACIÓN BOLSA DE EMPLEO

1ª. OBJETO

Es objeto de estas bases regular el proceso selectivo convocado para la contratación temporal de dos EDUCADORES/AS DE PROGRAMA, y la formación de una bolsa de empleo.

El sistema de selección será el de concurso, según baremos recogidos en el Anexo II.

2ª. CARACTERÍSTICAS GENERALES

Relación jurídica: La relación jurídica de las contrataciones que pudieran producirse será: de carácter laboral temporal, en régimen general, con sujeción a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y en el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cercedilla.

Periodo de contratación: del 15 de septiembre de 2019 al 30 de junio de 2020.

Retribuciones: Las correspondiente a la categoría y jornada laboral.

Régimen de dedicación: La dedicación del puesto de trabajo será a jornada completa. Desde su contratación, los/as trabajadores/as quedan sometidos al régimen de incompatibilidades en vigor.

Funciones del puesto de trabajo.

Programación, Intervención directa con menores y sus familias, evaluación y coordinación con la Concejalía de Educación y agentes necesarios

3 ÁREAS DE INTERVENCIÓN:

1/ AL SALIR DE CLASE” Intervención directa con los menores en grupos reducidos o individualizado, también se podrá trabajar con las familias.

2/” CONVIVE” Se impartirán talleres para fomentar habilidades de desarrollo sociopersonal, se realizarán dentro de las aulas en horario lectivo.

3/ “INFANCIA CON VOZ” se crearán grupos de menores para encuentros creativos.

Convocatoria para dos puestos de educadores/as de programa (JGL 1/8/2019)

1

Firma 1 de 1
01/08/2019
JESÚS VENTAS PÉREZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a459da1691124e668a1b1ab8163196db001

Url de validación <https://sede.cercedilla.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>





3ª. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad establecida para la jubilación.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas asignadas al puesto de trabajo.
- e) Titulación mínima exigida: Técnico integración social y/o titulación superior en área social (Psicología, Pedagogía, Trabajo Social, Educación Social o de ese mismo campo)
- f) Experiencia mínima: 18 meses en programas de intervención socioeducativa directa con menores y sus familias en Colegios de Educación Infantil y Primaria o en Institutos de Enseñanza Secundaria.
- g) Certificado negativo de delitos sexuales

4ª. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Presidente de la Corporación, debiendo manifestar que se cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de la convocatoria. Podrá utilizarse el modelo de instancia del ANEXO I de estas bases, que estarán a disposición de los interesados en la página web (<http://www.cercedilla.es/anuncios-oficiales/>) y en las oficinas municipales sitas en la Plaza Mayor núm.1, 28470 CERCEDILLA (Madrid). También podrán solicitarse por mail a info@cercedilla.es o secretaria@cercedilla.es.

El plazo de presentación de instancias será de **10 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria** en el Tablón de anuncios municipal y página web del Ayuntamiento, y deberán presentarse en el **Registro General del Ayuntamiento** en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9 a 14 h.), o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://sede.cercedilla.es/>),

Convocatoria para dos puestos de educadores/as de programa (JGL 1/8/2019)

2

Firma 1 de 1
JESÚS VENTAS PÉREZ
01/08/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a459da1691124e668a1b1ab8163196db001

Url de validación <https://sede.cercedilla.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>





sin perjuicio de que puedan presentarse en la forma que determina el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Los/as aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo, exigida según conformidad con la base 3 de la convocatoria. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso, aporta una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura.

d) Acreditación de la experiencia mínima exigida: se acreditará mediante la presentación de un certificado de la empresa donde se obtuvo la experiencia, que especifique la intervención directa con menores y su familia.

c) Documentos acreditativos para su valoración.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

El hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las Bases de la convocatoria, que tienen consideración de norma reguladora de la misma.

5ª. DERECHOS DE PRESENTACIÓN A PROCESOS SELECTIVOS

Este proceso no conlleva derechos de examen.

6ª. ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando las causas de su exclusión. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Cercedilla (<http://www.cercedilla.es/anuncios-oficiales/>).

2.- Subsanación: los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Cercedilla

Convocatoria para dos puestos de educadores/as de programa (JGL 1/8/2019)

3

Firma 1 de 1
JESÚS VENTAS PÉREZ
01/08/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a459da1691124e668a1b1ab8163196db001
Url de validación	https://sede.cercedilla.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





(<http://www.cercedilla.es/anuncios-oficiales/>, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, o su no inclusión expresa.

3.- Errores materiales o de hecho: los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015.

4.- Relación definitiva: expirado el plazo de subsanación de errores, la Alcaldía-Presidencia dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as; el nombramiento de los miembros que compondrán el Tribunal; y el lugar, fecha y hora de la primera prueba. Esta resolución se expondrá en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Cercedilla: (<http://www.cercedilla.es/anuncios-oficiales/>).

Si no se apreciara ningún error subsanable, y todos los/as aspirantes resultaran admitidos/as, la Alcaldía podrá dictar resolución de aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as.

La inclusión de las personas aspirantes en las listas de admitidos/as no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de esta Administración de que reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes bases. Cuando del examen de la documentación que debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

5. Publicidad. Todos los anuncios relativos a este procedimiento, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cercedilla y en la web del Ayuntamiento (<http://www.cercedilla.es/anuncios-oficiales/>), indicándose, cuando así fuera necesario por el contenido del anuncio, la identidad del participante mediante su nombre, apellidos y/o DNI, así como las causas de exclusión, calificaciones, etc.

7ª. TRIBUNAL DE VALORACIÓN

1.- Estará integrado por:

Un/a Presidente/a

Cuatro vocales

Un/a Secretario/a, con voz, pero sin voto

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá un titular y un suplente. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para los puestos convocados.

2. Constitución: el Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente, del secretario (o de quienes le sustituyan) y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

Convocatoria para dos puestos de educadores/as de programa (JGL 1/8/2019)

4

Firma 1 de 1
JESÚS VENTAS PÉREZ
01/08/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a459da1691124e668a1b1ab8163196db001

Url de validación <https://sede.cercedilla.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>





Con el fin de resolver las cuestiones que se susciten, el Tribunal quedará constituido hasta que se agoten los plazos legales de interposición de recursos, pudiendo ser convocados en cualquier momento.

3. Actuación: el Tribunal resolverá cuantas dudas puedan plantearse durante la realización de las pruebas, en todo lo no previsto en estas bases, y adoptará los acuerdos precisos para el buen orden del proceso de valoración. Sus resoluciones vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme al artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015.

4. Impugnación: los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015.

5.- Abstención: los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Concejal de Personal cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre; o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6. Recusación: los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los casos y mediante el procedimiento previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

8ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados, aplicando los baremos establecidos en el Anexo II.

Sólo se tendrán en cuenta los méritos que se justifiquen en la forma establecida en el citado anexo.

En caso de empate, figurará en primer lugar el aspirante que hubiera obtenido más puntuación en el apartado de experiencia. Si siguiera existiendo empate, se realizará una entrevista personal, para valorar los conocimientos sobre el puesto a desempeñar.

9ª. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y DE FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

El Tribunal confeccionará una relación de aspirantes en orden descendente según la puntuación obtenida, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal (www.cercedilla.es/anuncios-oficiales/).

Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal quedarán sometidas a un plazo de **reclamaciones** de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación. Las puntuaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo

Convocatoria para dos puestos de educadores/as de programa (JGL 1/8/2019)

5

Firma 1 de 1
JESÚS VENTAS PÉREZ
01/08/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a459da1691124e668a1b1ab8163196db001

Url de validación <https://sede.cercedilla.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>





previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas por el Tribunal las reclamaciones presentadas.

Una vez adquieran la condición de definitivas, el Tribunal propondrá la contratación de los dos aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación y la constitución de la bolsa de empleo, integrada por el resto de aspirantes por orden de la puntuación obtenida.

En el plazo máximo de 2 días hábiles a contar desde que se produzca la publicación en el Tablón de Anuncios y en la web municipal, los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán presentar, si no los hubiera presentado previamente, los documentos acreditativos de los siguientes requisitos exigidos en las bases:

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado, ni incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad ni estar afectados por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Certificado negativo de delitos sexuales.

Presentada la documentación, por la Alcaldía Presidencia se dictará Decreto de contratación y de la formación de una bolsa de empleo, y se procederá a la firma del contrato laboral.

La falta de presentación, dentro del plazo fijado, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuesto de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

Si la persona propuesta no tomara posesión, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y de la resolución de contratación. En este caso, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante, en orden de puntuación y se seguirá el mismo procedimiento.

10ª. Funcionamiento de la Bolsa de empleo.

El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación obtenida por los integrantes de la bolsa.

Convocatoria para dos puestos de educadores/as de programa (JGL 1/8/2019)

6

Firma 1 de 1
JESÚS VENTAS PÉREZ
01/08/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a459da1691124e668a1b1ab8163196db001

Url de validación <https://sede.cercedilla.es/absis/id/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
secretaria@cercedilla.es www.cercedilla.es

CONCEJALÍA DE PERSONAL

En el plazo de 2 días hábiles desde que se produzca el llamamiento al integrante de la bolsa que corresponda, que preferentemente se realizará por teléfono o correo electrónico, éste/a deberá presentar los documentos acreditativos los siguientes requisitos exigidos en las presentes bases:

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado, ni incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad ni estar afectados por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Certificado negativo de delitos sexuales

Si en el plazo indicado, el/la interesada no presenta la documentación requerida, se entenderá que renuncia a la contratación y será excluido/a de la Bolsa de Empleo.

No obstante, serán causas justificativas para no ser excluidos de la Bolsa y conservar el orden que ocupara en la misma a efectos de futuras contrataciones, las siguientes:

- a) Estar trabajando para cualquier Organismo público o empresa privada.
- b) Estar en situación de Incapacidad Temporal, enfermedad justificada médicamente o durante las 16 semanas siguientes al parto. De igual modo, será causa justificativa la enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Deber inexcusable de carácter público o privado.
- d) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

En estos casos, el interesado/a dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para justificar documentalmente alguna de las citadas circunstancias, y mantendrá su puesto en la bolsa de empleo, quedando en situación de suspensión en la misma, no recibiendo más llamamientos hasta que comunique por escrito la finalización de la situación debidamente justificada que dio lugar al rechazo del llamamiento.

Si en el citado plazo no aportara la documentación acreditativa, se entenderá que renuncia a la contratación o nombramiento, y será excluido/a automáticamente de la bolsa de empleo.

Otros supuestos de exclusión automática de la bolsa de empleo serán:

- a) Falsedad en la documentación aportada, apreciada en cualquier momento por la Administración.
- b) La solicitud de baja voluntaria de la bolsa de empleo por parte del trabajador.
- c) Separación del servicio.

Convocatoria para dos puestos de educadores/as de programa (JGL 1/8/2019)

7

Firma 1 de 1
JESÚS VENTAS PÉREZ
01/08/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a459da1691124e668a1b1ab8163196db001

Url de validación <https://sede.cercedilla.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>





d) No superar el periodo de prueba (que se establece en 15 días)

No se procederá al llamamiento del aspirante que en ese momento tenga formalizado un contrato laboral o tenga la condición de funcionario interino del Ayuntamiento, por ser integrante de ésta o de otra bolsa de empleo, hasta la finalización del contrato o nombramiento en vigor, salvo que el nuevo contrato suponga una mejora de condiciones.

Una vez finalizado el correspondiente contrato laboral o nombramiento de funcionario interino formalizado con un/a trabajador/a integrante de la Bolsa, éste/a se reincorporará a la misma, en la misma posición inicial que ocupase.

La duración y vigencia de esta bolsa de empleo será indefinida, hasta la creación de una nueva derivada de la convocatoria y celebración de un nuevo proceso selectivo, o hasta que se declare extinguida por el órgano competente.

11ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases y, en su defecto, por lo dispuesto al respecto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; disposiciones vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Ley 7/1985 de 2 de abril, RD.781/1986 de 18 de abril, RD.364/1995 de 10 de marzo, RD. 896/1991 de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 25 de octubre, y demás disposiciones aplicables vigentes, y Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 22/11/2001, por la que se establecen criterios para la selección del personal laboral.

12ª.- RECURSOS.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cercedilla, a la fecha de la firma electrónica
EL CONCEJAL DE PERSONAL

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Convocatoria para dos puestos de educadores/as de programa (JGL 1/8/2019)

8

Firma 1 de 1
JESÚS VENTAS PÉREZ
01/08/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a459da1691124e668a1b1ab8163196db001

Url de validación <https://sede.cercedilla.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>





ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
Convocatoria educadores/as de programa

Primer apellido		Segundo apellido			
Nombre		D.N.I.			
Domicilio		Número	Esc.	Piso	Letra
Población		Código Postal		Provincia	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico			

EXPONE: Que enterado/a de la convocatoria para la selección de un/a arquitecto/a, **DECLARA: Que reúne todos y cada uno de los requisitos generales y específicos necesarios para poder participar en la convocatoria, en los términos recogidos en las Bases de la misma.**

Y, en consecuencia, **SOLICITA:** ser admitido/a en el proceso selectivo, comprometiéndose a probar documentalmente todos y cada uno de los datos que figuran en esta solicitud y los exigidos por las Bases, que conoce y acepta íntegramente.

Y acompaña a la presente solicitud:

- Documento Nacional de Identidad
- Título académico exigido
- Certificado de la empresa donde se obtuvo la experiencia, especificando la intervención directa con menores y sus familias
- Documentos acreditativos para su valoración según Anexo II

Cercedilla, ____ de _____ de 2019

(Firma)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (MADRID)

Firma 1 de 1
JESÚS VENTAS PÉREZ
01/08/2019





ANEXO II

Baremo de méritos del concurso

1. Experiencia profesional. Puntuación máxima, 6 puntos.

Servicios prestados en puestos de similar naturaleza, en relación con la intervención socioeducativa con infancia y/o juventud y sus familias en Colegios de Educación Infantil y Primaria y/o en Institutos de Educación Secundaria: 0,10 puntos por mes trabajado, a jornada completa.

Para periodos inferiores al mes, la puntuación será proporcional a los días trabajados.

Para el cálculo de estos supuestos, se entenderá que un mes=30 días.

Los contratos de tiempo parcial se computarán como jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquellas. En el caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

Si no consta la duración de la jornada, se presumirá que ésta es la menor de las aportadas por cualquiera de los aspirantes. Si ningún aspirante aportara este dato, la valoración sería de 0 puntos.

Los servicios prestados en empresas de carácter privado se acreditarán mediante la presentación de Certificado de Vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social y contratos laborales.

Los servicios prestados en calidad de empleados/as en Administraciones Públicas se acreditarán mediante Certificado de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social y Certificado de la Secretaría u órgano competente correspondiente, en el que conste puesto desempeñado, duración del contrato o nombramiento y jornada laboral.

El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente. En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el aspirante.

No serán puntuados los 18 meses de experiencia exigidos como requisito para participar en la convocatoria.

2. Cursos de formación. Puntuación máxima, 3 puntos.

- Titulaciones superiores en trabajo social o educación social: 2 puntos

Convocatoria para dos puestos de educadores/as de programa (JGL 1/8/2019)

10

Firma 1 de 1
JESÚS VENTAS PÉREZ
01/08/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a459da1691124e668a1b1ab8163196db001

Url de validación <https://sede.cercedilla.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
secretaria@cercedilla.es www.cercedilla.es

CONCEJALÍA DE PERSONAL

Se acreditará mediante la presentación del título correspondiente.

- Formación complementaria del título de monitor de ocio y tiempo libre: 1 punto. Sólo se valorará el título obtenido en escuelas reconocidas y autorizadas por la Comunidad Autónoma correspondiente.

Se acreditará mediante la presentación del título o certificado oficial.

Cercedilla, a la fecha de la firma electrónica

EL CONCEJAL DE PERSONAL

Jesús Ventas Pérez

Convocatoria para dos puestos de educadores/as de programa (JGL 1/8/2019)

11

Firma 1 de 1
JESÚS VENTAS PÉREZ
01/08/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a459da1691124e668a1b1ab8163196db001

Url de validación <https://sede.cercedilla.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

